



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 24/2020_CONSULTA HABILIDAD PARA CONTRATAR AFIP

A: PAGELLA HERNAN (ONC#JGM), Silvina Mabel ARANCIBIA (DEEINCOP#JGM), Agustin Bianchi (DNCBYS#JGM), Veronica Montes (ONC#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 24/2020 - BIENES Y SERVICIOS - OBRA PÚBLICA

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Por la Resolución AFIP N° 4164/2017 se estableció el procedimiento para que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley 24.156 y sus modificaciones, verifiquen –en forma directa o a través de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)– la habilidad para contratar respecto de sus potenciales oferentes, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto N° 1.023/01.

En tal sentido, las formas de verificar dicha habilidad para contratar se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Resolución AFIP N° 4164/2017 a saber:

“ARTÍCULO 2°.- Los sujetos indicados en el artículo anterior, a los fines de obtener la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales, podrán acceder a alguna de las siguientes opciones a) Intercambio de información mediante el “Web Service” denominado “WEB SERVICE - PROVEEDORES DEL ESTADO”, al

que se accederá con certificado de seguridad digital obtenido mediante la utilización de la Clave Fiscal, tramitada de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones. Las especificaciones técnicas, funcionales y diseños de datos exigidos se encuentran disponibles en el microsítio de esta Administración Federal. b) Servicio de consulta “web” denominado “CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO”, al que se accederá por “Internet” ingresando al sitio “web” institucional, mediante Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones. En ambos casos, se deberá ingresar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del sujeto a evaluar y el resultado de la consulta informará sobre la existencia o no de incumplimientos ante esta Administración Federal, no incluyendo detalle de los mismos. La referida respuesta estará identificada con un número de transacción asignado por este Organismo, que será único e irrepetible.”

Ahora bien, cabe destacar que la verificación de la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto 1.023/01, se realiza mediante los sistemas electrónicos de contrataciones, administrados por el Órgano Rector “COMPR.AR” y “CONTRAT.AR”, en los términos instituidos por el artículo 2° de la Resolución AFIP N° 4164/2017.

Ello así, se indica que, en los casos en que dicha consulta no pueda realizarse a través de los sistemas “COMPR.AR” y “CONTRAT.AR”, por cualquier tipo de desperfecto que presenten los mismos, los organismos deberán verificar la habilidad para contratar, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto N° 1023/20001, utilizando la opción prevista en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución AFIP N° 4164/2017. A tal efecto, deberán ingresar al Servicio de consulta “web” denominado “CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO”, al que se accederá por “Internet” ingresando al sitio “web” institucional de la AFIP, mediante el CUIT y Clave fiscal del organismo contratante y dejar constancia en el expediente del resultado obtenido.

Sin otro particular saluda atte.